

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

NA/CRL



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
EN LA LÍNEA DE CREACIÓN
ARTÍSTICA, CULTURAS DE PUEBLOS
ORIGINARIOS, GASTRONOMÍA Y
ARTE CULINARIO, ACTIVIDADES
FORMATIVAS, PATRIMONIO
CULTURAL, CONVOCATORIA 2017.**

EXENTA N° 1353

IQUIQUE 30 SEP 2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades que indica; Resolución TRA N°203, del 11 de julio de 2016; en las Resoluciones Exentas Nos 948, 949, 950, 953, 954 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases; en la Resolución Exenta N° 307, de 2016, de esta Dirección Regional, que declara proyectos inadmisibles, todas ellas dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la(s) Línea(s) de Creación Artística, Culturas de Pueblos Originarios, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Patrimonio Cultural, convocatoria(s) 2017, Acta de revisión de recursos de reposición de proyectos declarados inadmisibles Convocatoria 2017, del 20 de septiembre de 2016, nómina que contiene direcciones de correo electrónico de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5°, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al (los) Concurso(s) Público(s) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, correspondiente a la(s) Línea(s) de Creación Artística, Culturas de

Pueblos Originarios, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Patrimonio Cultural, Convocatoria(s) 2017, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución(es) Exenta(s) N°(s) 948, 949, 950, 953, 954, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la respectiva Dirección Regional revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron inadmisibles, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 307 de 2016, de esta Dirección Regional.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, los postulantes de los proyectos que se indican, presentaron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad antes referida, señalando la disconformidad respecto de los fundamentos de la causal de inadmisibilidad de sus respectivos proyectos, acompañando sus argumentaciones.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, esta Dirección Regional se pronunció respecto de cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en la etapa de admisibilidad; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, en virtud de no cumplir con los requisitos de admisibilidad y corroborando que no existieron errores en dicha etapa, todo lo que consta en el Acta que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

Que, se deja constancia que el proyecto folio N° 423020 presentó en subsidio recurso ante el superior jerárquico, por lo que corresponde al Ministro Presidente de este Servicio, dar respuesta a dicho requerimiento.

Que, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO:HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del (los)Concurso (s) Público (s) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la (s) Línea (s) de Patrimonio Cultural y Creación Artística, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria(s) 2017:

FOLIO	LÍNEA/MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
424664	JULIO CESAR ORTEGA ILABACA	LOS FERROCARRILES DE TARAPACÁ: PODER Y CONFLICTO EN LA PAMPA DEL TAMARUGAL.	Patrimonio Cultural-Salvaguardia	Luego de la revisión de la postulación y sus antecedentes se declara admisible, ya que se pudo constatar un error al declarar como no presentado el antecedente de Compromiso de espacios de difusión y/o exhibición (Documento firmado por el administrador, encargado, director o quien corresponda, de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación (páginas web) señalados en la formulación como parte de la estrategia de difusión. Si los espacios incluyen un costo, podrá adjuntarse una cotización) El proyecto propone la creación de una página web de difusión durante la ejecución de este, por lo cual no es obligatorio presentar un compromiso de espacio de

				difusión y/o exhibición, dado que el medio de difusión aún no existe.
412699	Karina Solange Marey Huerta	TERRITORIO ELEMENTAL una reflexión visual sobre el territorio	Creación Artística- Artes Visuales	Luego de la revisión de la postulación y sus antecedentes, el proyecto se declara admisible ya que la Carta de compromiso del cofinanciamiento presentada en esta postulación es del el propio responsable, y si bien no presenta firma, se aplica en este caso lo expuesto en el capítulo I, punto 4. 4. Antecedentes generales de la Convocatoria, 4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad, páginas 8 y 9 de las bases de la Línea de Creación Artística: Cita textual: "Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad..."
406068	Jaime Alonso Guzmán Brantes	Ecos de mi barrio, escenificación de los testimonios de una Cavanchina.	Creación Artística- Teatro	Luego de la revisión de la postulación y sus antecedentes, el proyecto se declara admisible ya que la Carta de compromiso del cofinanciamiento presentada en esta postulación es del el propio responsable, y si bien no presenta firma, se aplica en este caso lo expuesto en el capítulo I, punto 4. 4. Antecedentes generales de la Convocatoria, 4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad, páginas 8 y 9 de las bases de la Línea de Creación Artística: Cita textual: "Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad..."

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuesto por los postulantes que se indican, en el marco del los)Concurso(s) Público(s) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la(s) Línea(s) de Creación Artística, Culturas de Pueblos Originarios, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Patrimonio Cultural,, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria (s)2017:

FOLIO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA/ MODALIDAD	FUNDAMENTACION
424128	Eugenio Juan Challapa Challapa	Mediometrage Floreo en Chulluncane	Culturas de Pueblos Originarios	Se mantiene causal de inadmisibilidad: Porque la naturaleza del producto del proyecto es de la modalidad difusión y no fue postulado como tal. En las bases se indica que esta <u>línea</u> da cabida a proyectos de Difusión cuando se quiere promover por medio de un formato audiovisual, especificando "La difusión podrá incluir visibilización pública del ámbito cultural en medios de comunicación (desarrollo de prensa y revistas especializadas, piezas audiovisuales, radio y web)y en espacios, circuitos y mercados de exhibición que sean relevantes para la puesta en valor del ámbito cultural"(pag. 4). Para proyectos de difusión se solicitaba como antecedente obligatorio una

				"Maquetas, pilotos, demos o soportes de difusión (si corresponde): Para propuestas y acciones de difusión, adjuntar material físico o digital que permita apreciar el producto final de acuerdo al soporte comunicacional propuesto en la estrategia de promoción y difusión de medios de difusión o páginas web no existentes y desarrollados por el proyecto" Señalado en el punto 7 de la página 12 de las bases del concurso. Tal documento no fue presentado.
407332	Rodrigo Andrés González Velásquez	Incidencia de las colonias en la gastronomía de Tarapacá	Gastronomía y Arte Culinario	Se mantiene causal de inadmisibilidad: El proyecto no cumple y/o no adjunta los siguientes antecedentes de la manera estipulada en las bases de la línea: -De acuerdo a lo que se especifica en la página 12 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 4 :Compromisos de espacios de presentación o exhibición: Documento que establezca el o los espacios de exhibición del proyecto, firmado por el administrador del mismo. En el caso que el soporte lo constituya un sitio web o medio de difusión no existente y que será desarrollado por el proyecto en concurso, no se solicitará dicho documento. Este documento será requerido para todos los proyectos, exceptuando lo indicado para páginas web o medios de difusión no existentes. La carta de compromiso de espacio adjunta a esta postulación no presenta firma del administrador o responsable.
407335	Rodrigo Andrés González Velásquez	Montaje Gastronómico, comiendo con los ojos	Gastronomía y Arte Culinario	Se mantiene causal de inadmisibilidad: El proyecto no cumple y/o no adjunta los siguientes antecedentes de la manera estipulada en las bases de la línea: -De acuerdo a lo que se especifica en la página 12 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 4 :Compromisos de espacios de presentación o exhibición: Documento que establezca el o los espacios de exhibición del proyecto, firmado por el administrador del mismo. En el caso que el soporte lo constituya un sitio web o medio de difusión no existente y que será desarrollado por el proyecto en concurso, no se solicitará dicho documento. Este documento será requerido para todos los proyectos, exceptuando lo indicado para páginas web o medios de difusión no existentes. La carta de compromiso de espacio adjunta a esta postulación no presenta firma del administrador o responsable.
424540	Rodrigo Andrés González Velásquez	Recetas del Norte con Cuento	Gastronomía y Arte Culinario	Se mantiene causal de inadmisibilidad: El proyecto no adjunta los siguientes antecedentes de la manera estipulada en las bases de la línea: -De acuerdo a lo que se especifica en la página 12 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 4. Compromisos de espacios de presentación o exhibición: Documento que establezca el o los espacios de exhibición del proyecto, firmado por el administrador del mismo. En el caso que el soporte lo constituya un sitio web o medio de difusión no existente y que será desarrollado por el proyecto en concurso, no se solicitará dicho documento. Este documento será requerido para todos los proyectos, exceptuando lo indicado para páginas web o medios de difusión no

				existentes. El postulante no adjunta dicho documento y no se expone en el proyecto que el soporte de difusión lo constituirá un sitio web o medio de difusión no existente.
417981	Centro Cultural y Social Compañía Akana Teatro	Formación Artística y Pedagógica	Actividades Formativas	Se mantiene causal de inadmisibilidad: El proyecto se declara inadmisibile ya que uno de los talleres incluidos (Escuelita de Rock) no corresponde al Fondo postulado ya que su objetivo es la realización de una actividad formativa de Música. Las disciplinas artísticas y ámbitos culturales que corresponden a FONDART son las siguientes: teatro, danza, artes circenses, folclor, artes visuales, fotografía, nuevos medios, artesanía, diseño, arquitectura, patrimonio, pueblos originarios y gestión cultural. Esto último, de acuerdo a lo detallado en la página 3 letra q) de las bases de esta Línea.
414890	Carlos Andrés Olivares Calderón	Maestranza, escuela de arte y oficios	Actividades Formativas	Se mantiene causal de inadmisibilidad: El proyecto se declara inadmisibile ya que no adjunta los siguientes antecedentes de la manera estipulada en las bases de la línea: -De acuerdo a lo que se especifica en la página 12 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 1. Antecedentes de respaldo de estudios formales o informales de la o las personas que imparten las actividades formativas indicadas en el FUP: Antecedentes de estudios formales: aquellos estudios que otorgan grado académico, deberán acreditarse mediante el certificado correspondiente emitido por la institución responsable, (alumno regular, copia de título profesional o técnico, grado de licenciado, o cualquier otro certificado que acredite la formación oficial). Antecedentes de estudios informales aquellos estudios que no otorgan grado académico o que se refieren a talleres, seminarios u otros programas, se consideran también estudios formales incompletos. Se pueden incluir referencias de experiencia laboral que respaldan la idoneidad del postulante y los miembros de su equipo (cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, dossier de experiencia formativa o cualquier otro documento que estimen conveniente para este fin). Faltan documentos de respaldo de Vania Caro Melo, quien impartiría Taller de Bisutería.
417782	Ariel Andres Olivares Pino	Taller de Ilustración y Artes Gráficas San Andrés de Pica	Actividades Formativas	Se mantiene causal de inadmisibilidad: El proyecto se declara inadmisibile ya que no adjunta los siguientes antecedentes de la manera estipulada en las bases de la línea: -De acuerdo a lo que se especifica en la página 12 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 5. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde): Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. La carta presentada en la postulación no se encuentra

				firmada por quien compromete el aporte.
423020	Rodrigo Arancibia Campos	Memoria Ancestral. Archivo de Historia Oral para el fortalecimiento cultural indígena de la Comunidad Territorial Originaria de Miñi Miñe	Patrimonio Cultural- Salvaguardia	Se mantiene causal de inadmisibilidad: El proyecto se declara inadmisibile ya que no cumple con los siguientes antecedentes de la manera estipulada en las bases de la línea: -De acuerdo a lo que se especifica en la página 14 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 5. Programa de formación (si corresponde): Para la realización de actividades formativas, se debe presentar el nombre de los profesores o monitores incorporando una reseña con su experiencia así como la descripción de las temáticas a abordar, sus alcances, metodologías de enseñanza, fecha de inicio y término de la actividad, número total de sesiones, su duración, público objetivo al que está destinado y número de posibles beneficiarios. El documento presentado como programa de formación no contiene reseña con experiencia de la Docente Alejandra Oberti, fecha de inicio y término de la actividad, número total de sesiones, público objetivo al que está destinado y número de posibles beneficiarios.
423142	Sociedad Religiosa Zambos Caporales hijos del Señor de Laonzana	Rescate del Patrimonio intangible de la Fiesta del Señor de Laonzana y puesta en valor de la Sociedad Religiosa Zambos Caporales hijos del Señor de Laonzana.	Patrimonio Cultural- Salvaguardia	Se mantiene causal de inadmisibilidad: El proyecto se declara inadmisibile ya que no cumple con los siguientes antecedentes de la manera estipulada en las bases de la línea: -De acuerdo a lo que se especifica en la página 14 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 3: Compromisos de espacios de presentación o exhibición: Documento que establezca el o los espacios de exhibición del proyecto, firmado por el administrador del mismo. En el caso que el soporte lo constituya un sitio web o medio de difusión no existente y que será desarrollado por el proyecto en concurso, no se solicitará dicho documento. Este documento será requerido para todos los proyectos, exceptuando lo indicado para páginas web o medios de difusión no existentes. La carta de compromiso de espacio adjunta a esta postulación no presenta firma del administrador o responsable del espacio.
425000	CRISTIAN ANDRES VALDES ROJAS	Jallalla, fotografía al rescate de los pueblos del Tamarugal	Creación Artística- Fotografía	Se mantiene causal de inadmisibilidad: Proyecto no adjunta carta de compromiso de cofinanciamiento, solo adjunta imágenes de los bienes valorados. Las bases de esta línea señalan que se debe presentar una "Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde); Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos" En el capítulo 3 de Antecedentes, punto 5, página 13.

401584	Dallan Ernesto Nina Navarro	Creación, Montaje y Exhibición de la Obra Teatral Multimedia Llamada en Espera	Creación Artística-Teatro	Se mantiene causal de inadmisibilidad: El proyecto se declara inadmisibile ya que no cumple los siguientes antecedentes de la manera estipulada en las bases de la línea: -De acuerdo a lo que se especifica en la página 13 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 5. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde): Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. Tanto las cartas presentadas como cofinanciamiento voluntario de Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, por concepto de Alojamiento de equipo de trabajo y actores en Pozo Almonte (3 noches), y de Decana de Escuela de Teatro UNIACC, por concepto de uso de las de Ensayo Escuela Teatro UNIACC, no presentan los montos comprometidos.
--------	-----------------------------	--	---------------------------	---

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, en las respectivas Bases Concursales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ELÉVENSE los antecedentes del proyecto folio 423020 para que el Jefe Superior de este Servicio, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos

con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


GUILLERMO WARD GÓMEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Tarapa, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos y domicilios que se indican en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.